

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS { Por tres meses.... 20
BALEARES Y CANARIAS.....
ULTRAMAR..... Por tres meses.... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses.... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al Mariscal de Campo D. Pedro Beaumont y Peralta.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al Mariscal de Campo D. José María Chacon y Fernandez, Comandante general de la cuarta division del Ejército de dicho distrito.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 7 del actual el distrito de Cabra, provincia de Córdoba:

Visto el art. 131 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto tendrá lugar la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Cabra, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 13 del actual el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares:

Visto el art. 131 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente

decreto tendrá lugar la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado aceptar la dimision que de los cargos de Presidente y Vocales respectivamente del Tribunal nombrado para las oposiciones á la plaza de Farmacéutico, vacante en el Hospital de la Princesa, han presentado los Sres. D. Rafael Saez Palacios, D. Carlos María Cortezo, D. Angel Garrido, D. Ricardo Sádaba y D. Juan Gomez Pamo; y nombrar en sustitucion de estos á los Sres. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central y Académico de la Real de Medicina, Presidente; y Vocales D. José de Pontes y Rosales, Farmacéutico de la Real Casa y Doctor en la Facultad; D. Juan Chicote, Doctor en la misma; D. Higinio Gonzalez Saenz, Licenciado en Farmacia, y D. Eduardo Talegon, Doctor en la expresada Facultad y Auxiliar de la Escuela de la misma.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar suprimida una plaza de Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaria de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Vista la instancia del Ayuntamiento de esta Corte pidiendo que se amplíe, en los términos que indica, la Real orden de 9 de Febrero de 1863:

Visto el informe de la Seccion de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

Visto el que ha emitido la Seccion 1.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que teniendo carácter general la Real orden de 9 de Febrero de 1863, procede que se publique ampliada con igual carácter para conocimiento de los Ayuntamientos y propietarios á quienes interesa; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 18 de Setiembre de 1869, que impide en parte el cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la Real orden mencionada;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido modificarla en la forma siguiente:

1.^a Una vez aprobado por la Autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineacion de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obli-

gadas á ir entrando en la línea segun se vayan demoliendo ó reedificando. Los dueños de aquellas que deban avanzar ó retirarse respecto de las líneas de sus respectivas fachadas no podrán ejecutar en estas fachadas ninguna obra que conduzca á consolidarlas en su totalidad y perpetuar su actual estado, retardando indebidamente la realizacion de la mejora proyectada. Podrán sin embargo, previa la competente autorizacion, ejecutar aquellas obras que tiendan á reparar el daño de una pequeña parte de estas fachadas, causado por derribo ó construccion de la casa inmediata ó por otra causa que no haya afectado al todo de las mismas ó á su parte mayor, siempre que la reparacion que haya de practicarse tenga por objeto consolidar uno ó más machos contiguos en la fachada, sin afectar como queda dicho á la mayor parte de la misma, es decir, que sólo alcance á una parte menor de la mitad de su longitud. Las concesiones de este género no podrán otorgarse más que una sola vez durante la vida de la finca, á no ser que por derribo de la casa inmediata, por el extremo opuesto de la fachada, el macho contiguo ó medianero necesitare consolidacion ó reconstruccion, cuya autorizacion se otorgará, haciéndola sólo extensiva al arco que en él se apoye.

2.^a Los propietarios podrán ejecutar asimismo en sus fincas las obras interiores que tengan por conveniente, aunque afecten á los cimientos de las traviesas, á los suelos y armaduras, acreditando lo verifican bajo la direccion facultativa.

3.^a Tambien podrán ejecutar, previa la competente autorizacion, presentacion de plano y demás requisitos establecidos, todas aquellas obras que se dirijan á mejorar el aspecto de su finca ó á aumentar sus productos, aunque estas obras afecten á las fachadas que están fuera de la línea, con tal que no se aumenten sus condiciones de vida ó duracion, ó que tampoco ofrezcan el menor peligro para los habitantes, ni se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad públicas.

4.^a Se considerarán como obras de consolidacion, que aumentan la duracion de los edificios, las que se ejecuten en la crujía de las fachadas de los mismos, y se hallen comprendidas entre las siguientes: los muros ó contrafuertes de cualquiera clase de fábrica ó material adosados, apoyando ó sustituyendo á las fábricas existentes; los sótanos embovedados; los apeos ó recalzos de cualquier género; los pilares, columnas ó apoyos de cualquier clase, denominacion, forma ó material; los arcos de sillería, ladrillo, rajuela, mampostería, hormigon, fundicion ó hierro; las soleras, umbrales, tirantes ó tornapuntas de hierro, fundicion ó madera. La introduccion de piezas de cantería de cualquiera clase y denominacion. No se considerarán obras de consolidacion los chapados de cantería en los zócalos de las fachadas, siempre que su espesor no exceda de seis pulgadas, y que al colocarlos no se refuercen los cimientos. Tambien se autorizará la colocacion de columnas de hierro en la primera traviesa en sustitucion de los apoyos que hubiere, siempre que, pasando la alineacion por la primera crujía, no corten en poco ni en mucho á la citada traviesa. En las fincas que deban avanzar por causa de alineacion se podrán ejecutar las obras convenientes á sus propietarios, aunque estén prohibidas en las prescripciones de esta Real orden, siempre que, adquiriendo previamente el terreno que ántes pertenecia á la via pública, le cierre á la nueva alineacion por medio de una verja de hierro con su correspondiente zócalo de cantería.

5.^a Queda absolutamente prohibido en las fachadas retranquear los huecos cuyos centros observen, en los diferentes pisos, los respectivos ejes verticales. Cuando existan huecos de diferentes pisos, cuyos centros respectivos no se correspondan verticalmente, podrán ser trasladados lo necesario para centrarlos con respecto al eje de un hueco existente elegido á voluntad en cualquier piso.

6.^a En las aperturas de los nuevos huecos y traslaciones de los que existan, las jambas y dinteles se construirán por el mismo sistema que los existentes y con materiales idénticos.

7.^a Tampoco se consentirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa, aunque tenga la solidez suficiente, pues tendería á perpetuar los defectos de la antigua alineacion.

8.^a A la solicitud de licencia para hacer obras de reforma en una casa sujeta á nueva alineacion se acompañarán por duplicado los documentos del proyecto de reforma. Estos documentos serán: los planos de actualidad y de reforma y la Memoria descriptiva de la obra. Los planos representarán las plantas de cada uno de los pisos que tenga la casa, comprendiendo sólo la extension de la primera crujía, incluso todos los muros, traviesas y tabiques de la misma, el alzado ó fachada, y el número de secciones transversales que sean necesarias. Estos planos se presentarán en escala de 1/50, se acotarán en ellos todas las dimensiones en metros, además de poner las escalas en metros y pies. Se representarán: el plano de actualidad todo de tinta negra; y el de proyecto con tinta negra las obras existentes que hayan de conservarse, y lo que haya de ejecutarse de nuevo con tinta de carmin las fábricas, azul los hierros, y amarilla las maderas. La Memoria explicará clara y detalladamente las reformas que se quieran ejecutar, las obras que se trate de construir y sus clases respectivas con separacion para cada piso, expresando en cada parte de obra sus dimensiones y su volumen ó magnitud. Los planos y la Memoria se firmarán por el propietario y el Arquitecto-director de la obra; y cuando el proyecto haya sido aprobado lo suscribirá tambien el Arquitecto municipal, Inspector ó quien haga sus veces, expresando haberse enterado de los detalles del proyecto.

9.^a El Arquitecto municipal ó quien haga sus veces, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de la en que incurra el propietario, vigilará para que la reforma se lleve á cabo con estricta y absoluta sujecion al proyecto aprobado y á las condiciones de la licencia otorgada, mandando suspender todo trabajo que se separe de él. Respecto á las obras ejecutadas fuera de las condiciones del proyecto y de la licencia, sólo quedará el Inspector facultativo del Ayuntamiento exento de responsabilidad por aquellas que por escrito hubiese mandado suspender, y de las cuales hubiese dado parte detallado, tambien por escrito, al Alcalde.

10. No se hará el revocado y enlucido, tanto interior como exterior, hasta que terminada toda la obra de reforma se reconozca y reciba, presidiendo el acto el Alcalde ó el Teniente ó Regidor que el primero delegue.

11. Todo lo que no esté construido con estricta y absoluta sujecion al proyecto aprobado y á la licencia concedida se demolerá á costa del propietario, en virtud de orden del Alcalde, y sin perjuicio de la accion á que aquel tenga derecho contra su Arquitecto.

12. El propietario que ejecutase alguna de las obras de refuerzo ó consolidacion que quedan enumeradas y prohibidas será obligado á demolerlas completamente.

13. En los casos de responsabilidad del Inspector facultativo, por haberse construido obras distintas de las aprobadas, su falta se considerará como muy grave y se le exigirá la responsabilidad á que pueda haber lugar.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que ordene su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Los señores opositores á las plazas de pensionados de número de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, por la seccion de Pintura de Historia, se presentarán en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado el dia 28 del corriente, á las siete de su mañana, provistos de los útiles necesarios para ejecutar el primer ejercicio, segun se previene en el art. 40 del reglamento.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Secretario del Jurado, Manuel Dominguez.

Los señores opositores á las plazas de pensionados de número en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, por la seccion de Escultura, se presentarán el dia 23 del presente mes, á las ocho de su mañana, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, provistos de todo lo necesario para empezar el primer ejercicio, segun previene el artículo 42 del reglamento.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Secretario del Jurado, Elías Martin.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del viernes 1.º de Febrero de 1878.

		PESOS FUERTES.	
ACTIVO.			
Caja.....	Existencia en efectivo.....	2.989.489'89	
	Idem billetes del Banco.....	4.316.749'20	
	Idem id. de las Sucursales.....	1.275	
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	4.532.100	
		5.850.124'20	
			8.859.614'09
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro..... 1.027.595'14 Billetes..... 5.211.980'54	6.239.575'68
	Idem de tres á seis meses.....	Oro..... 55.966'50 Billetes..... 2.437.644'91	2.513.011'41
			3.752.587'09
		<i>A más tiempo.</i>	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50	
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.313.500	
	Préstamos con escritura.....	4.844.666'67	
	Otras obligaciones.....	516.919'51	
		40.188.504'68	
	Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua..... 853.695'77 Contrato unificacion de Deuda..... 483.140'41	1.038.835'88
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.293.065'51		
		22.272.990'46	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas..... 480.025'09 Con garantía de acciones..... 63.244'35		
		245.272'44	
Deudores y acreedores varios.....		4.191.382'70	
Intendencia de Hacienda pública.....		4.617.279'49	
		8.808.662'19	
			13.627.354'65
Sucursales.....	Por capital.....	Matanzas..... 400.000 Cienfuegos..... 400.000 Cárdenas..... 400.000 Santiago de Cuba..... 400.000 Sagua la Grande..... 400.000	500.000
	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 49.425 Cienfuegos..... 985	20.410
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.804'66	
	Por varios conceptos.....	3.368.575'79	
		3.896.790'45	
Comisionados.....		32.898'23	
Capitanía general.....		273.411'43	
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.295'44	
Hacienda pública: Cuenta unificacion de la Deuda.—Capitales.—Oro.....		947.772'38	
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		4.500.000	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		45.877.661'50	
Créditos hipotecarios.....		4.426.658'88	
Acciones adjudicadas.....		1.218'85	
Propiedades.....	Moviliario..... 8.458'25 Finca..... 250.187'88 Acciones del Banco Hispano-Colonial..... 74.750		333.396'43
Gastos de todas clases.....	Instalacion..... 54.743 Generales..... 35.225'32		89.968'32
		91.547.609'89	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		454.447'62	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco..... 45.964.075'70 Por emision extraordinaria de guerra..... 45.877.661'50		61.841.737'20
Cuentas corrientes.....	Oro..... 3.366.006'46 Billetes..... 7.542.144'94 Idem del Tesoro..... 25.800		40.933.951'40
Depósitos sin interés.....	Oro..... 817.843'48 Billetes..... 704.107'23 Idem del Tesoro..... 45.300		1.564.250'41
Dividendos.....	Atrasados..... Oro..... 34.142'50 Billetes..... 30.121'25 Corriente: Núm. 43.—Oro..... 64.263'75 75.580		139.843'75
Hacienda pública: Cuenta unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		687.822'75	
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		228.529'43	
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua..... 1.365.480'32 Contrato de unificacion de la Deuda.—Oro..... 490.944'77		1.556.425'09
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		4.707'80	
Corresponsales.....		2.178.953'42	
Corretajes pendientes.....	Oro..... 72'49 Billetes..... 208'80		280'99
Intereses por cobrar.....		3.796.086'32	
Idem por liquidar.....		122.575'94	
Ganancias y pérdidas.....		40.998'37	
		91.547.609'89	

Habana 1.º de Febrero de 1878.—El Contador interino, J. B. Carvalho.—V.º B.º.—El Director, Acisclo Piña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARÍS DE 1878.

DEPOSITO DE BARCELONA.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Barcelona	Barcelona	D. Tomás Lletget	Botellas agua mineral.
Idem	Idem	D. Eusebio Coronas	Idem id.
Idem	Idem	Sres. Capdevila y compañía	Papel de varias clases.
Idem	Idem	D. A. Pradal y compañía	Botellas de grasas.
Idem	San Feliu	D. José Solá	Idem de vino rancio.
Gerona	Rivas	D. Tomás Montagut	Idem de agua mineral.
Barcelona	Barcelona	D. José B. Puig	Un cajon de almendras.
Idem	Idem	El mismo	Diez y ocho botellas de vinos generosos.
Idem	Idem	El mismo	Cuatro botellas de aceite.
Idem	Idem	El mismo	Un cajon de algarrobas.
Idem	Idem	D. Teodoro Creus	Seis botellas de vino seco y tinto.
Idem	Idem	D. Francisco Lopez	Reproduccion fotografica de la primera edicion del Quijote.
Idem	Idem	D. Juan Amell	Diez y seis botellas de vino generoso.
Idem	Alella	D. Juan Arenas	Doce botellas de vinos generosos y rancios.
Idem	Mallá	D. Joaquin Albanell	Doce botellas de aguas minero-medicinales.
Idem	Villanueva	D. José Baró	Cuatro botellas de vino virgen.
Idem	Gracia	D. Hipólito Barrens	Mineral de mercurio.
Idem	Barcelona	Colegio de la seda	Retrato de S. M. el Rey D. Alfonso, tejido en seda.
Idem	Idem	D. Francisco Estrada	Lápida de mármol de Carrara.
Idem	Idem	D. Benito Escaler	Cuadros que contienen figurines y un aparato llamado configurador.
Idem	Idem	Sres. Forzano hermanos	Aparador tallado.
Idem	Mataró	Sr. Rovira y Gali	Grasas, gamuceria, búfalo y ciraje negro mate.
Tarragona	Tortosa	Doña Trinidad Garcia	Mesa-escriptorio que usó el insigne poeta Quevedo.
Barcelona	Villanueva	D. Francisco Garriga	Seis botellas de vino.
Idem	Riera	D. Juan Mas	Doce botellas de vino.
Idem	Barcelona	D. José Miguel	Manteles, toallas y servilletas.
Idem	Idem	D. Manuel Miralles	Fachada y plantas del Colegio de Santo Tomás.
Idem	Idem	El mismo	Cuadro que contiene el plan de estudios del Colegio de Santo Tomás.
Idem	Idem	D. José Miró	Seis cajas con tintura.
Idem	Idem	D. Miguel Pascual	Veinte botellas de vino de diversas clases.
Idem	Idem	D. Francisco Pelayo	Diez y seis volúmenes de obras literarias.
Idem	Gracia	D. Antonio Pujancos	Dos botinas y dos sostenedores.
Idem	Sitges	D. Miguel Riera	Doce botellas de vinos dulces.
Idem	Villanueva	D. Juan Roig	Cuatro botellas de vino tinto.
Idem	Sitges	D. José Sariol	Diez y seis botellas de vino moscatel.
Idem	Barcelona	D. Lorenzo Trauque	Material y libros de primera enseñanza.
Idem	Idem	D. Cristóbal Vila	Muestras de papel de varias clases.
Idem	Idem	Sociedad del ferro-carril	Hulla y cok.
Idem	Idem	Sociedad Union Minera	Lignito, marga, cal hidráulica y cemento hidráulico.
Idem	Teyá	D. Gabriel Barrera	Seis botellas de vino tinto.
Valencia	Valencia	Sres. Bonell y Garcerá	Muestras de peines.
Barcelona	Barcelona	D. Salvador Corrons	Doce botellas de tinta.
Idem	Idem	D. Juan Ligé	Lignito cretáceo.
Idem	Idem	D. Benito Malrehy	Instalacion con sus respectivos adornos y molduras.
Idem	Idem	D. José Manga	Minerales y calaminas.
Idem	Idem	D. Juan Nel-ló	Mineral de hierro.
Idem	Palafolls	D. Pompeyo Quintana	Harina.
Idem	Barcelona	D. Ramon Salvadó	Lignitos cretáceos.
Idem	Vich	Sres. Villoret y Ricart	Armario de instalacion.
Idem	Barcelona	D. Rómulo Zaragoza	Sal gema.
Gerona	Puerto de la Selva	D. Romualdo Alfarás	Doce botellas de vino.
Idem	Lloret	D. Salvador Badia	Dos botellas de vino comun.
Idem	Torroella	D. Juan Bastons	Collaron á la española.
Idem	Idem	D. José Busquets	Diez y seis botellas de aceite de oliva.
Idem	Olot	D. Rafael Coromina	Seis pares de peles.
Gerona	Gerona	Comision provincial	Doce saquitos de cereales.
Idem	Idem	La misma	Legumbres y frutas secas.
Idem	Idem	La misma	Cereales y otros granos.
Idem	Idem	La misma	Diversas especies de legumbres y tapones de corcho.
Idem	Idem	La misma	Diversas especies de legumbres y frutas secas.
Idem	Idem	La misma	Cereales y legumbres.
Idem	Idem	La misma	Diversas legumbres.
Idem	Idem	La misma	Varias legumbres.
Idem	Olot	D. Alberto Masolirez	Gorras catalanas y fajas.
Idem	Lliria	Sr. Mitjavia y Roger	Garibaldines de lana.
Idem	Gerona	D. Luis Montiel	Ocho botellas de vino tinto.
Idem	Idem	Sres. Pascual y compañía	Doce botellas de licores.
Idem	Torroella	D. Pompeyo Quintana	Doce botellas de garnacha.
Idem	Idem	El mismo	Diez y seis botellas de aceite.
Idem	Idem	El mismo	Una caja de café.
Idem	Idem	El mismo	Cuadro topográfico.
Idem	Idem	El mismo	Doce botellas de vino comun.
Idem	Blanes	D. Agustin Vilaret	Cuarenta y ocho botellas de vino espumoso.

Barcelona 10 de Marzo de 1878.—José Gurrea y Sevillano.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de la marca cuyo certificado tiene solicitado Don Miguel Silvestre Ilario, vecino de Alcoy, la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion presentada por el interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1880.

Descripcion de la marca denominada Del Ojo, cuyo titulo de propiedad solicita Miguel Silvestre Ilario, vecino de la ciudad de Alcoy, para distintivo de cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y resmas.

La primera cubierta, que ha de estamparse sobre papel blanco y de colores y á una ó más tintas, representa un cuadrilongo cerrado por un filete sencillo, en cuyo centro se distingue perfectamente el globo de un ojo de figura humana, de tamaño natural, apareciendo perfectamente dibujadas las partes principales que lo constituyen exteriormente, como los párpados, la pupila, la niña y el lagrimal; observándose tambien delineada la ceja. Dentro de dicho cuadrilongo y en los lados de sus ángulos superiores se lee la inscripcion siguiente: *Marca del Ojo*.

La segunda cubierta, que ha de estamparse igualmente sobre papel blanco y de colores, y á una ó más tintas, es tambien

otro cuadrilongo formado por dibujos de capricho, y en cuyo centro se lee: *Fabrica de Miguel Silvestre.—Alcoy*.

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la concesion de esta marca deberán presentarla en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, á contar desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valencia se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Tabernes de Valldigna, partido judicial de Sueca.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-

rial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Tamarite, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Tortosa, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-

rial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 19 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Graus, partido judicial de Benabarre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 19 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Barcelona, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 19 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Granada se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Linares, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 19 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase, con fianza de 1.135 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, y regla 4.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

En el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 74, correspondiente al día 15 del mes actual, para sacar á licitacion pública la entrega en Filipinas de 8.000 toneladas métricas de carbon Cardiff y 300 de cok con destino á las atenciones de aquel Apostadero, se ha padecido el error de fijar en la condicion 17 el precio de 75 pesetas á la tonelada métrica de carbon Cardiff, debiendo ser el de 65 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que se presenten á dicha subasta. Madrid 20 de Marzo de 1878.—Pavía.

El Comandante de la fragata *Cármen* en telegrama de ayer participa á este Ministerio la llegada de dicho buque al puerto de Aden.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Seccion de Armas, Ignacio García de Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 21 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, última cuarta parte, con el núm. 22 de presentacion y parte del 23.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el día 28 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, de los créditos por capital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

- Ayuntamiento de Rivas, provincia de Palencia.
 - Ayuntamiento de Quintanilla del Rebollar, provincia de Burgos.
 - Ayuntamiento de Osuna, provincia de Sevilla.
 - Ayuntamientos de Armiñon y Pozuel de Ariza, provincia de Zaragoza.
 - Ayuntamiento de Paradinas, provincia de Salamanca.
 - Ayuntamiento de Valtorres, provincia de Zaragoza.
 - Ayuntamiento de Almajano, provincia de Soria.
 - Ayuntamiento de Leaburu, provincia de Alava.
 - Ayuntamiento de Ocoentejo, provincia de Guadalajara.
 - Ayuntamiento de Talladell, provincia de Lérida.
 - Ayuntamiento de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza.
 - Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, provincia de Madrid.
 - Ayuntamientos de Torre del Español y Vinebre, provincia de Tarragona.
 - Ayuntamiento de Fuente-Espina, provincia de Burgos.
 - Ayuntamiento de Villarreal ó Ciruelos, provincia de Toledo.
 - Ayuntamiento de Molina de Aragon, provincia de Guadalupe.
 - Ayuntamiento de Cella, provincia de Teruel.
 - Ayuntamiento de Villagarcía, provincia de Pontevedra.
 - Ayuntamientos de Tordueles, Quintanilla Somuño, San Millan de Lara, Villagonzalo Pedernales, Marmellar de Abajo, Villacienzo, Quintanilla Escalada, Reyuela y Villusto, provincia de Burgos.
- Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde, el pago en metálico de los libramientos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios expedidos y no aplicados á operaciones con el Tesoro, últimos de los presentados hasta la fecha en la misma, con arreglo á su circular de 11 de Setiembre de 1877, y pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

- Ayuntamiento de Ibero de la Vega, provincia de Palencia.
 - Ayuntamiento de Cazalegas, provincia de Toledo.
 - Ayuntamiento de San Martin del Castañar, provincia de Salamanca.
 - Ayuntamientos de Ariza y Aguaron, provincia de Zaragoza.
 - Ayuntamiento de Estrella, provincia de Toledo.
 - Ayuntamientos de Purujosa y Ardisa, provincia de Zaragoza.
- Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Libramientos por las dos terceras partes en metálico de los intereses de efectos públicos, correspondientes al segundo semestre de 1877, libramientos números 126 al 130 de nuevo señalamiento.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 21 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeracion es la siguiente:

Número de orden por que han sido extraidas las bolas.	Numeracion de las bolas.	Numeracion de las facturas que por decenas comprende cada bola.
421	497	4.964 á 4.970
422	491	4.904 4.910
423	3	21 50
424	327	3.264 3.270
425	293	2.924 2.930
426	114	1.134 1.140
427	90	891 900
428	183	1.824 1.830
429	89	884 890
430	30	294 300
431	200	1.994 2.000
432	52	514 520
433	447	4.464 4.470
434	49	184 190
435	383	3.824 3.830
436	273	2.724 2.730
437	408	4.074 4.080
438	403	4.024 4.030
439	2	11 20
440	403	4.024 4.030

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 23 del actual, de doce de la mañana á dos de la tarde, los valores existentes en la Caja corriente, procedentes de creaciones, conversiones y canjes, á que se refiere el anuncio de 13 del corriente, publicado en la GACETA del 14; así como los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á carpeas de conversion de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 4.008 al 4.343, y las comprendidas en los números 1 al 3.214 y 3.539 al 4.007, que á pesar de haber sido ya llamadas no se hayan presentado los interesados.

Al propio tiempo ruega esta Direccion á los individuos que á continuacion se expresan se sirvan presentarse en la expresada Tesorería en dicho día y horas á recoger los valores que les pertenecen:

- D. Agustin Oiguera.
- D. Manuel María Villar.
- D. Ignacio de Tró y Ortolano.
- D. Juan Sanchez Albornóz.
- D. Robustano Boada.
- D. Donato Ruiz.
- D. José Zapatero.
- D. Manuel Gonzalez Torres.
- D. Pedro Pascual Rodriguez.
- D. Juan Astadillo.
- D. Jesús Otero.
- Crédito Moviliario Español.
- D. Federico Luque Velazquez.
- D. Serafin Gomez.
- D. Severiano Medina Cuenca.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

NUMERO 1.526.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Ms.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
174070	Ayuntamiento de San Pedro.	Julio 1869.....	640
174071	Idem de id.....	Agosto id.....	72
174072	Idem de id. (adicional).	Noviembre id....	39'360

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Ms.
174073	Ayunt.º de San Pedro.	Febrero 1870....	420
174074	Idem de id.....	Abril id.....	4.442'960
174075	Idem de Torre de Miguel Sesmero.....	Enero 1868.....	6.242'634
174076	Idem de id.....	Julio 1869.....	4.162'836
174077	Idem de id.....	Agosto id.....	4.522'368
174078	Idem de id.....	Noviembre id....	7'232
174079	Idem de id.....	Enero 1870.....	3.070'007
174080	Idem de id.....	Febrero id.....	4.252'420
174081	Idem de id.....	Marzo id.....	1.624'800
174082	Idem de id.....	Junio id.....	52
174083	Idem de Torremejía...	Marzo id.....	297'600
174084	Idem de id.....	Abril id.....	2.184'480
174085	Idem de Trasierra....	Mayo 1868.....	234'622
174086	Idem de id.....	Setiembre 1869..	4.257'635
174087	Idem de id.....	Octubre id.....	53'460
174088	Idem de id.....	Enero 1870.....	4.356'268
174089	Idem de id.....	Febrero id.....	4.259'440
174090	Idem de id.....	Marzo id.....	3.257'320
174091	Idem de id.....	Abril id.....	240
174092	Idem de Valdetorres..	Setiembre 1868..	2.103'743
174093	Idem de id. (adicional).	Junio 1869.....	5.217'040
174094	Idem de id.....	Julio id.....	4.059'214
174095	Idem de id.....	Agosto id.....	4.744
174096	Idem de id.....	Setiembre id....	320
174097	Idem de id.....	Octubre id.....	3.278'560
174098	Idem de id.....	Diciembre id....	419'780
174099	Idem de id.....	Abril 1870.....	40'800
174100	Idem de id.....	Junio id.....	408
174101	Idem de Valencia de las Torres (adicional)...	Abril 1869.....	450'004
174102	Idem de Valverde de Burguillos.....	Marzo 1866.....	36'960
174103	Idem de id.....	Idem 1867.....	36'292
174104	Idem de id.....	Idem 1868.....	448'960
174105	Idem de id.....	Diciembre 1869..	197'376
174106	Idem de id.....	Enero 1870.....	2.726'896
174107	Idem de Valverde de Leganés.....	Diciembre 1867..	732'776
174108	Idem de Villagarcía..	Abril 1866.....	1.578'667
174109	Idem de id.....	Setiembre 1868..	1.594'667
174110	Idem de Villagonzalo..	Enero 1870.....	3.208
174111	Idem de Villanueva del Fresno.....	Junio 1868.....	37'843
174112	Idem de Zafra.....	Marzo 1869.....	4'995
174113	Idem de Zalamea.....	Setiembre 1868..	933'420
174114	Idem de id.....	Agosto 1869....	321'420
174115	Idem de id.....	Setiembre id....	8'741
174116	Idem de id.....	Enero 1870.....	2.241'600
174117	Idem de id.....	Febrero id.....	320'800
174118	Idem de id.....	Abril id.....	9.489'680
PROVINCIA DE BURGOS.			
174119	Ayuntamiento de Burgos.....	Octubre 1867....	887'934
174120	Idem de id.....	Mayo 1868.....	228'373
174121	Idem de id.....	Junio id.....	4.106'312
174122	Idem de id.....	Julio id.....	59'469
174123	Idem de id.....	Junio 1869.....	140'636
174124	Idem de id.....	Marzo 1870.....	5.637'280
174125	Idem de id.....	Junio id.....	294'400
PROVINCIA DE TOLEDO.			
174126	Ayuntamiento de Navalmaral.....	Febrero 1866....	410'348

Madrid 8 de Marzo de 1878.—El Interventor general, José R. de Oya.

Comision de evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que ántes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Presidente, Ramon García Arroniz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de la Coruña.

Comision provincial.

El día 22 de Abril próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Comision provincial, ante el Sr. Vicepresidente de la misma, con asistencia del Contador de fondos provinciales, del Arquitecto de la provincia y de un Notario público, y simultáneamente en el propio día y hora en la ciudad de Santiago, en el Gran Hospital de la misma, ante el Sr. Presidente de la Junta interventora, con asistencia del Sr. Administrador y Secretario de dicho Gran Hospital, la subasta de las obras necesarias para habilitar una sala de enfermedades sífilíticas, destinada á hombres, en el mencionado establecimiento, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 9.309 pesetas 50 céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Diputacion y en la Secretaría del referido Gran Hospital.

Las proposiciones se presentarán en el acto del remate durante la primera media hora, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuacion; siendo obligacion del contratista satisfacer el importe de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo recibo ha de exhibir al Notario en el acto de otorgar la correspondiente escritura del contrato.

Para tomar parte en la subasta se necesita haber constituido en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia la cantidad de 930 pesetas 95 céntimos, acompañando á cada proposicion la carta de pago que así lo acredite, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, por término de 40 minutos.

Si resultase la misma igualdad entre dos ó más proposiciones presentadas en la Coruña y Santiago, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto en la Coruña el día que se señale y anuncie con la debida anticipacion.

Será desechada toda proposición que exceda del tipo marcado en el presupuesto para la ejecución de las expresadas obras.

Coruña 15 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Calixto Varela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras para habilitar una nueva sala de enfermedad sifilítica, para hombres, en el Gran Hospital de Santiago, me obligo á construirla en la cantidad de pesetas (en letra), con sujeción á lo que previenen los expresados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Málaga.

El día 1.º de Mayo próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en los salones de esta Diputación provincial la subasta para contratar el servicio de impresión, publicación y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia durante el año económico de 1878 á 1879, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de dicha Corporación.

El tipo máximo de la subasta será el de 7.998 pesetas; admitiéndose proposiciones á la baja que se redactarán precisamente en esta forma:

D. N. N., vecino de, según la cédula personal, núm., que presenta, con establecimiento tipográfico abierto (ó si no lo tiene, expresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio), y reuniendo cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de impresión y publicación del *Boletín oficial* de la provincia de Málaga durante el año económico de 1878 á 1879, con sujeción en un todo á las condiciones publicadas para esta subasta por la cantidad de (se expresará por letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 16 de Marzo de 1878.—El Gobernador, José Nuñez de Prado.

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 19 de Marzo.

Núm. 448 Antonio Sanabria.—Toledo.
449 Antonia Machado.—Sevilla.
450 Adolfo Barzanallana.—Segovia.
451 Ambrósio Tobar.—Luena.
452 Bartolomé Maza.—Zaragoza.
453 Eduardo R. Aranda.—Belmonte.
454 Francisco Ruiz.—Leon.
455 Felipe Martín.—Cedillo.
456 Gabriel Montealegre.—Granada.
457 Jacinta Sevilla.—Fuencarral.
458 Juan B. Calvo.—Cádiz.
459 José Alarcon.—Málaga.
460 Josefa Lora.—Cádiz.
461 Mateo Domenech.—Povoleda.
462 Manuel Infantes.—Zaragoza.
463 Manuel Correa.—Montalbanojo.
464 Prudencia Valdunci.—Guarrate.
465 Pedro Albadalejo.—Barcelona.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.

Se arriendan en pública subasta los pastos y fruto de bellota de dos millares del Valle de la Alcudia, bajo el siguiente *Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.*

1.º El remate se celebrará en la Administración económica de Madrid y en esta de Ciudad-Real el día 12 de Mayo próximo, de doce á una de su mañana, ante los Sres. Jefe económico, Interventor, Jefe del Negociado de Propiedades, Letrado, Asesor y Escribano de Hacienda en el primer turno, y ante los mismos funcionarios en el segundo; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales, y del Sr. Jefe de la Administración económica si sólo llegase á esta suma.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad designada al final, que se señala según las reglas establecidas por instrucción.

3.º Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, noria y demás que contengan, y del estado en que se encuentre, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 5.000 pesetas inclusiva en adelante; por trimestres también adelantados si excediendo de 125 pesetas no llegase á 5.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 125 pesetas; pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1881.

7.º En el caso de enajenación de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligación del arriendo, conforme á la ley de 30 de Abril de 1836 y demás que rijan.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser incenizado por extinción de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregones, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de perito en caso de justiprecio.

12. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Se entiende es de cuenta de los arrendatarios el pago de las contribuciones que se impongan.

14. Los ganados que pasten dentro del millar han de redilar en él, mudándose los rediles para el descanso nocturno de los mismos lo más tarde cada tres noches en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, y cada dos en los de Febrero, Marzo y Abril, para que pueda abonarse durante la temporada la mayor extensión de terreno.

15. Los mismos ganados han de quedar como hipoteca especial, y no se ha de permitir la salida de ellos del millar si por cualquier evento no se hubiera verificado el pago de los plazos fijados.

16. Únicamente para el disfrute de la bellota, que se verificará desde 1.º de Octubre hasta el 30 de Noviembre, se permitirá la introducción de ganado de cerda, el cual, ya sea de cebo ó de rastra, no podrá entrar ni permanecer en el millar sino ensortijado con alambre al estilo del país.

17. Al arrendatario se permitirá durante la montanera que los variteros ó ganaderos empleados en ella se provean gratuitamente de las leñas indispensables para los hogares del campo, sujetándose siempre á la designación que en el particular les haga el guarda del respectivo cuartel. Asimismo se les permitirá sin retribución alguna que durante la invernada puedan cortar los pastores las mañeras necesarias para el asiento de su majada y las leñas que consuman en su hogar; pero debiendo ser también designadas unas y otras por el guarda respectivo.

18. Las posturas se harán en pliegos cerrados, en los que se incluirá la carta de pago que acredite haberse hecho previamente el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia.

19. Es de cuenta del contratista el importe de la inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID referentes á los arriendos cuyo tipo exceda de 5.000 pesetas.

Las fincas que se subastan y sus tipos son como sigue:
Número 1.343 del inventario.—Millar Suerte Ancha, del Valle de la Alcudia, para el disfrute de sus pastos y fruto de bellota, de cabida 451 hectáreas.—Cabezas de ganado: lanar 1.600, cabrío 200, vacuno ó yeguar 30; tasación anual 5.037 pesetas 40 céntimos.

Núm. 1.311 del id.—Idem Maroterías, de id., para id., de cabida 534 hectáreas.—Cabezas de ganado: lanar 1.350, vacuno ó yeguar 20; tasación anual 3.242 pesetas 30 céntimos.

Ciudad-Real 18 de Marzo de 1878.—P. S., José Moreno de Guerrero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones relativas al arrendamiento por tiempo de tres años del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de diferentes millares del Valle de la Alcudia, se comprometo á cumplirlas y ofrezco pesetas anuales por el arriendo del millar titulado

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Abril tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, nueva licitación pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo los tipos máximos de 80 pesetas y 89 céntimos por cada mes que se suministre el agua para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y 23 pesetas y 11 céntimos por cada mes para el consumo del Hospital, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia.

No será admitida ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor, y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 150 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en el total importe de todo el suministro, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantizar el cumplimiento del contrato quedará retenido el depósito del que resulte rematante hasta la terminación del compromiso, y además se presentará en el acto el contratista un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 18 de Marzo de 1878.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas céntimos por cada mes que la suministre para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y pesetas y céntimos (expresado por letra) para el consumo del Hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Sentencia núm. 29.—En la villa de Madrid, á 28 de Febrero de 1878:

Vistos los autos civiles ordinarios que ante Nos penden en apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, seguidos entre partes, de una como demandante D. Policarpo Gonzalez Robles Monterroso, por sí y como heredero de su hermano D. Evaristo, y á su nombre el Procurador D. Manuel Aguilar; y de otra como demandados D. Rodrigo Soriano y Moreta, D. Manuel Guilla-

mas Galiano, D. Amaro Lopez Borreguero, D. Cayetano Enrique Segura y D. Diego Fernandez Montañés, hoy sus testamentos, representados por el Procurador D. Diego Alvarez Des-trebecq; D. Francisco Loredo y Fuentes, D. Enrique Jimenez Calderon y Gomez y D. Alejandro Augusto Garcia, á quienes representa el Procurador D. Félix Bazan, y los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Ramon Aguirre, Doña Belen Angel San Jorge, D. Ramon Guardamino, D. Joaquin Nestosa, D. Manuel Leon Fernandez y D. Antonio Garcia, sobre entrega de dividendos y primas de varias acciones del Banco de España:

Siendo Ponente el Magistrado D. José de Garnica:

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho y las citas legales que contiene la sentencia apelada que en 23 de Febrero del año próximo pasado pronunció el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte;

Y vistas además las leyes 4.ª y 5.ª, tit. 29, Partida 3.ª, y las sentencias del Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1862, 12 de Diciembre de 1864 y 21 de Setiembre de 1860;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Manuel Guillamas y consortes de la demanda contra ellos interpuesta por la representación de Don Policarpo Gonzalez Robles, reservando á este su derecho para ejercitarle en la forma y contra quien le viere convenir, sin expresa condenación de costas de la primera instancia.

Publíquese esta sentencia por edictos y en los periódicos oficiales, además de notificarse en estrados; y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital D. Felipe Valero cuide en lo sucesivo de dictar sentencia dentro del término.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patrio Gonzalez.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—José María Pesqueira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José de Garnica, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública aquella, hoy día de la fecha, de que certifico como Relator Secretario.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—P. S., Dr. Nicolás María Fernandez.

Corresponde á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1878.—P. S., Dr. Nicolás María Fernandez. X—4329

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albaniol.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se manda citar á Manuel de Vargas Fernandez, natural de esta, que ha residido algun tiempo en la ciudad de Linares, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de declarar como testigo en la causa que en el mismo se sigue contra Antonio Castillo Valverde y consortes sobre robo á Don Tomás Jimenez Gonzalez.

Y al efecto, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula de citación en Albaniol á 9 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan Garcia Maestre.—El Escribano actuario, Antonio Peñafiel.

Aliaga.

D. José Estéban de Lahoz, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos, que en la mañana del 16 de Enero último robaron en el molino harinero bajo, propiedad de Doña Amalia Pastor, vecina de Son del Puerto, de este partido judicial, cuyas señas de los mismos, dinero y efectos se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración de inquirir, en cuya causa he acordado en auto de este día su prisión, y expedir las presentes requisitorias, por las que y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan mandarla guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, así como también para la ocupación de los efectos robados, y detención de los en cuyo poder se hallasen, á no justificar su legítima procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Aliaga á 5 de Marzo de 1878.—José Estéban.—De su órden, Fulgencio Hernandez.

Señas de los tres hombres desconocidos.

Uno de ellos de una estatura bastante elevada; viste pantalón de algodón á cuadros con rayas azules, pañuelo de seda con cuadros negros y colorados, y manta blanquinosa con listas ó rayas; llevaba la mitad de la cara cubierta y también llevaba trabuco.

Otro el vestido negro, sin poder expresar la clase de ropa de que se componía el mismo; también llevaba su correspondiente trabuco.

Otro de una estatura regular, de edad sobre unos 45 años, tierno de ojos; viste calzon corto de pana negra, faja morada, alpargatas á lo miñon, pañuelo á la cabeza, manta blanca, con un trabuco también.

Efectos robados.

En oro, monedas de 400 rs., medias onzas y onzas, cuya cantidad sería próximamente de 250 duros, que se hallaban en un bote juntamente en un papel de estraza envueltos, cuyo bote se hallaba en un arca, y en otra contenía todo plata, en monedas de 4 duro y alguna peseta, que habría sobre 40 á 44 duros, y un capicito de cuartos con toda clase de moneda calderilla, que habría de 3 á 6 duros.

Un trabuco y una pistola, ámbas armas en buen uso.

Tres talegas, la una nueva y las otras en buen uso.

Dos pañuelos de seda de la cabeza, el uno todo colorado con una lista blanca, y el otro á cuadros negros y encarnados.

Dos fajas de estambre, moradas.

Un par de medias de la misma materia y de color blanquecinas.

Algunas camisas blancas de lienzo, de hombre y de mujer, sin poderse fijar el número, que eran nuevas y no se hallaban marcadas.

Algunas otras ropas, pero sin designar cuáles sean.

Tres libras de chocolate.

Un barral de aguardiente que contendría 18 libras.

Media pierna de toro.

Y medio pernil de tocino.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Joaquin Martínez de Azagra en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de un semestre, contado desde el 12 de Enero último, en cuya fecha se insertó el primero en la GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, reformado por Real decreto de 24 de Octubre de 1876.

Dado en Almazan á 11 de Marzo de 1878.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Aoiz.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de Aoiz.

Por la presente requisitoria cita y llama á Inocencio García y Echeverría, natural de Usarres, de raza gitano, sin domicilio fijo, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra él en la causa que se le sigue sobre lesión grave á su hermano Melchor García: con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, encargo á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Inocencio García, de edad de 30 años, estatura alta, pelo negro y largo, ojos negros, nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno, y picado de viruelas; viste pantalon y chaqueta de pana negra nuevos, sin chaleco, alpargatas valencianas, pañuelo de seda amarillo en la cabeza y una manta azulada.

Dada en Aoiz á 3 de Marzo de 1878.—José Dominguez Izquierdo.—De su orden, Tibureio Pegenante.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de Aoiz.

Por la presente requisitoria cita y llama á José Sanz, Pio Sabalza y Meliton Lafosa, vecinos de Sangüesa, ausentes, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra ellos en la causa sobre homicidio de Babil Gorri, ejecutado en Febrero de 1873; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, encargo á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres procesados, y los remitan á este Juzgado.

Dada en Aoiz á 10 de Marzo de 1878.—José Dominguez Izquierdo.—De su orden, Tibureio Pegneante.

Señas de José Sanz.

Edad 32 años, estatura alta, color moreno, cara larga, barba clara, nariz regular, pelo castaño, ojos idem; viste pantalon de castor, faja morada, blusa de cuadros, elástico y boina azul, boreceguís y anguarina.

Idem de Pio Sabalza.

Edad 20 años, estatura alta, color moreno claro, cara larga, barba clara, nariz regular, pelo castaño y ojos idem; viste como el anterior, fuera de que lleva en la cabeza gorra de pelo.

Idem de Meliton Lafosa.

Edad unos 40 años, estatura baja, color rojo, cara regular, barba cerrada, nariz regular, pelo castaño claro, ojos idem; viste pantalon de pana, faja encarnada ó sea morada, blusa de cuadros, chaleco azul, boina en la cabeza, boreceguís y anguarina.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de Aoiz, en la provincia de Navarra.

Hace saber que Dionisio Blasco, Javier Perez y Cláudia Blasco, donador y donatarios, vecinos de Rocaforte, han acudido á este Juzgado haciendo cesion de bienes en favor de sus

acreedores, y acordado que respecto de los ignorados se expidan edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que por sí ó persona autorizada presenten en este Juzgado, en el término de 20 días, los títulos justificativos de sus respectivos créditos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aoiz á 11 de Marzo de 1878.—José Dominguez Izquierdo.—De su orden, Tibureio Pegenante. —P

Aracena.

D. José R. Zapata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Manuel Carvajal y Carvajal, alias el Garbancero, vecino de Santa Ana, á fin de que comparezca en los estrados del Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado; apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición al referido procesado.

Dado en Aracena á 12 de Marzo de 1878.—José R. Zapata.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.

Arco de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arco de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de policía judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la detención y captura de dos caballerías menores y sus conductores, cuyas señas de ellas se expresan á continuación, y remisión á este Juzgado, á no ser que los expresados individuos prestasen fianza por 1.000 pesetas para su presentación en el término de ocho días.

Dado en Arco de la Frontera á 12 de Marzo de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

Señas de las caballerías.

Un burro pelicano, de cuatro á cinco años, herrado con la marca RZ.

Otro, castaño oscuro, con un lucero en la frente, y de seis años de edad, señalado con un hierro.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arco de la Frontera.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo con término de 20 días, que empezarán á contarse desde que el presente apareza inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al individuo llamado Ambrosio, su ocupación pescadero, para que en dicho plazo se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra José Navarro Vega por expendedor de monedas falsas; apercibido que de no verificarlo se le exigirá la multa de 25 pesetas con que desde luego queda conminado.

Dado en Arco á 13 de Marzo de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente se llama á Juan Claret y Balaguer, soltero, carretero, de 30 años de edad, vecino que fué de Suria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de practicar una diligencia acordada en la causa criminal que sobre sustracción de tres carros y dos mulas se instruye contra José Branzuela y Claveguera; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 13 de Marzo de 1878.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida en la causa criminal sobre hurto contra José Colilles y Alvarez, natural de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, vecino que ha sido de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Colilles, y caso de conseguirla, disponer su traslación á las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Seix y Sanchez, natural de esta ciudad, sin domicilio, cochero, que es de estatura alta, pelo castaño, color claro, sin pelo en la cara, nariz abultada, ojos pardos, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia, en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa;

apercibido, caso contrario, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Seix, y su conducción á las cárceles nacionales de esta capital, y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Jacobo García de San Pedro, Juez municipal y Regente del de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Romeu Sabater, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Madrona, casado, cantero, de 50 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, cabello negro, barba cerrada, usa bigote, para que dentro del término de 15 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de robo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para ver de conseguir la captura del expresado Francisco Romeu Sabater, y conseguida lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 11 de Marzo de 1878.—Jacobo García de San Pedro.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Belmonte.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Rodriguez Medrano, vecino que ha sido de Osa de la Vega, de este partido judicial, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal y del Tribunal Supremo en causa seguida al mismo y otros sobre homicidio de Isaac García; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades, Jefes de la fuerza pública y agentes de la policía judicial para que sesirvan proceder á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido del referido Julian Rodriguez Medrano.

Dada en Belmonte á 14 de Marzo de 1878.—J. J. de la Ballina.—Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

Berga.

D. Felipe Amatriain, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Márcos Torres y Pedro Padró, vecinos de Manresa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contaderos desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezcan en este Juzgado para ser indagados y responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y otro pende en este Juzgado sobre asesinato y violación de María Bumanjo y Garriga; apercibidos que de no verificarlo en el término prefijado les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos Márcos Torres y Pedro Padró, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Berga á 12 de Marzo de 1878.—Felipe Amatriain.—Por mandado de S. S., Vicente Puigdollers, Escribano.

Carballino.

D. Manuel María Fidalgo, Juez del partido de Carballino.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Paulina Moras Valenzuela, natural de Valladolid y domiciliada en Cádiz, á fin de que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días á deducir lo que les convenga por dependencia del juicio de abintestato.

Carballino 27 de Febrero de 1878.—Manuel María Fidalgo.—Por mandado de S. S., Camilo de Ramos. X—1326

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se anuncia por medio del presente que por auto del día de ayer ha sido declarada en quiebra la casa-comercio de los señores D. Bernardo Rouchard y compañía, establecida en esta capital en la plaza de las Descalzas, núm. 2, cuarto bajo; lo cual se hace notorio á fin de que no se haga pago por persona alguna, ni entrega de efectos á dicha casa, sino al depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa, así como tambien que toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al depositario, bajo pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; haciendo tambien notorio que las personas en cuyo favor ha recaído el nombramiento de comisario y depositario de dicha quiebra lo son respectivamente D. José María de Palacio, habitante calle de la Bola, núm. 8, entresuelo izquierda, y D. Gustavo Irite Bxilh, habitante en la de la Victoria, núm. 4, cuarto bajo.

Madrid 16 de Marzo de 1878.—V. B. Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano. X—1328

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos de tercería de preferencia entablada por D. Cándido Huici y otros, en los ejecutivos que siguen los señores G. Rolland y compañía contra D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente sobre pago de pesetas, se hace saber al expresado D. Joaquin, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que no habiendo aceptado su representacion el Procurador D. José Lopez y Lopez ha de nombrar otro que la acepte; bajo apercibimiento de que si á término de tercero dia no hiciere dicho nombramiento será declarado rebelde el D. Joaquin, entendiéndose las diligencias que en lo sucesivo les hagan relacion en los expresados autos de tercería con los estrados del Juzgado.

Madrid 16 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. X—1327

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se sacan á pública subasta, por término de 20 dias, una casa y solares sitos en la calle de las Aguas con vuelta á la de las Tabernillas, y señalados aquella con el núm. 4 nuevo de la primera de dichas calles, y los solares con los números nuevos 2 de la calle de las Aguas, y 10 de la de las Tabernillas, cuyas demás circunstancias constan en el expediente que se pondrá de manifiesto en la Escribanía actuaria durante las horas de audiencia hasta el 16 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en que ha de tener lugar el acto en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, que es la de 400.000 pesetas, y para hacerse aquella se consignarán previamente en la Escribanía actuaria 2.000, como garantía para los efectos del remate.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X—1330

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á Mlle. de Fremenville, natural de Matha (Francia), cuyas demás circunstancias se ignoran, Profesora de piano que ha sido en el Colegio de la Asuncion de esta capital, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á prestar declaracion en causa que se instruye sobre sustraccion de un billete de Banco de un certificado dirigido á la misma; apercibida que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Marzo de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

Orgiva.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Chaves, vecino del pueblo de Lanjaron, soltero y de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa que se le sigue sobre falso testimonio; apercibido que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 9 de Marzo de 1878.—Emilio de Castro.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cita y llama á Inocencio Estanga y Elorz, de edad de 20 años, soltero, de oficio albañil, natural y vecino de Puento la Reina, de estatura regular, color pálido, pelo y ojos negros, barba poca, para que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada por el mismo en causa criminal que contra Estanga y otros se instruye sobre disparos de armas de fuego y lesiones la noche de 31 de Mayo último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 6 de Marzo de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

Puebla de Sanabria.

D. Sergio Rodriguez Fernandez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia en vacante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Silban Fernandez, natural de Padornelo, de este partido, soltera, cuyas señas personales se ignoran, procesada á consecuencia de haberse encontrado una criatura recién nacida muerta en la cuadra de la casa de Pedro Juan Lorenzo, vecino de la Tejera, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este en el periódico oficial, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en dicho procedimiento; con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria á 6 de Marzo de 1878.—Sergio Rodriguez.—De orden de S. S., Cayetano Mata.

Quiroga.

D. Vicente Villamarin Sanchez, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Quiroga.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo de alhajas y dinero, que á continuacion se expresan, perpetrado en la iglesia parroquial de San Pedro de Lamaiglesia, en la noche del 25 de Febrero próximo pasado, he acordado publicar este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, en el de la de Leon y en la GACETA DE MADRID.

Exhortando como lo verifico por el presente á los Sres. Gobernadores civiles y demás Autoridades, á la benemérita Guardia civil, agentes de Orden público y más individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias á conseguir la captura de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas sustraídas, y su remesa con las mismas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Quiroga á 4 de Marzo de 1878.—Vicente Villamarin.—El Escribano, Matias Lopez Font.

Alhajas robadas.

Un relicario de plata, se ignora su peso.

Tres albas.

Un amito de buen uso.

Dos sotanas, una buena y la otra vieja.

Las cajas de la limosna de las Animas y San Antonio, que contenia la primera 10 rs. y la segunda unos 100 rs. poco más ó ménos.

Redondela.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Hace público que en este Juzgado se instruye causa en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado la noche del 24 del mes actual en la casa-molino de Manuela Miguez, vecina de Reboreda.

Ruego, pues, á las Autoridades, individuos de la Guardia civil y de policia judicial se sirvan practicar cuantas diligencias estén á su alcance hasta conseguir el hallazgo de las prendas que á continuacion se relacionan, remitiéndolas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, empleando para ello las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Redondela á 28 de Febrero de 1878.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane.

Objetos robados.

Veinte pesetas en monedas de plata y cobre.

Una saya-bata amarilla y nueva, con rueda de tela á cuadros.

Otra de mahon negro á mediano uso.

Otra de tela negra y nueva.

Otra de zaraza, fondo blanco y amarillo.

Dos id. pequeñas, como para niñas.

Una falda de algodón, con trencilla de picadillo.

Seis sábanas de estopa.

Cuatro id. de lienzo del país.

Cuatro almohadas de id., con guarnicion de amorin.

Otras de puntilla.

Seis varas lienzo crudo, algodón.

Una camisa de mujer, lienzo del país.

Dos pañuelos blancos de percal.

Un mantelo paño negro, con cinta de igual color.

Otro tarazona nuevo, con trencilla nueva.

Otro de lana blanca rayada, que llaman picote.

Otro de estameña negra, con cinta de seda á la cintura.

Una chaqueta de mujer, paño negro, siendo diferente las mangas.

Una chambre de mahon negro.

Una mantilla basta, negra, con veludillo alrededor.

Catorce ovillos de hilo.

Riaño.

Por providencia de esta fecha ha acordado el Sr. D. Telmo Alvarez Mesa, Juez de primera instancia de este partido, se cite, como se verifica por la presente cédula, á Francisco Fernandez, natural de Cofiña, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 dias, desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á rendir declaracion en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Leocadia Fernandez, vecina de Cofiña, sobre hurto de metálico á su vecina Tomasa Barrio; apercibido que de no verificarlo en dicho término incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riaño 6 de Marzo de 1878.—El Escribano, José Reguero.

Segorbe.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictado á mi testimonio en el expediente sobre provision de dos plazas de Procuradores, vacantes en este Juzgado por fallecimiento de D. Pedro Tortajada y Martinez, y renuncia de D. Pedro Rojo y Navarro, se manda publicar dichas vacantes, llamando con preferencia aspirantes que reúnan las condiciones de la ley orgánica del poder judicial, y caso de no haberlos, para la provision interina, con los requisitos del reglamento de Juzgados de 1844 y la fianza hipotecaria correspondiente, para que en el término de 30 dias presenten los que aspiren á su obtencion sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este referido Juzgado.

Segorbe 6 de Marzo de 1878.—El Escribano, Tomás Navarro.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan

José Lopez Giraldez, hijo de José y Remedios, natural de Marinaleda, partido judicial de Estepa, de estado casado con Dolores Rodriguez, de oficio albañil, de edad de 33 años, domiciliado en esta ciudad, calle Oviedo, núm. 8, y de las señas que á continuacion se expresan, en cuya causa, que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, ha recaído sentencia ejecutoria por la que se le ha condenado en dos meses de arresto mayor; y en las diligencias sobre cumplimiento de dicha ejecutoria se ha decretado que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital, con el fin de que extinga dicha pena; apercibido que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en solicitud del susodicho, y habido que sea disponer su conduccion á dicha cárcel.

Sevilla 12 de Marzo de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Manuel Moya.

Señas.

Estatura como cinco pies ménos dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigueño, con una cicatriz sobre la ceja izquierda y otra sobre el lado izquierdo superior; viste de blusa y pantalon de lienzo listado de azul, zapatos de becerro blanco, sombrero hongo negro y camisa listada de azul y blanco.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á la madre ó hermanos de Juan Guijarro Perez, naturales y vecinos de Negredo, que residen en Madrid, cuya calle y número donde habitan se ignora, para que durante dicho término se presenten en dicho juzgado á objeto de ofrecerles la causa que se instruye con motivo de las lesiones causadas á dicho Juan, de cuyas resultas falleció; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la enunciada GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 6 de Marzo de 1878.—Luis del Campo.—Por mandato de S. S., Ignacio Pascual y Vela.

Sorbas.

En causa criminal que pende en este Juzgado contra Don Miguel Melendo, comisionado por el cañon de minas, sobre allanamiento de morada en la que habita D. Manuel Martinez Herrada de Nijar, se tiene acordado comparezca el D. Manuel Melendo á prestar declaracion de inquirir; mas como se ignore su paradero, en providencia de este dia de la fecha se ha mandado llamarle por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar dicha declaracion.

Y en cumplimiento á lo acordado libro la presente en Sorbas á 5 de Marzo de 1878.—El Escribano actuario, Francisco Fernandez Galera.

Soria.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Jimenez Bustamante, natural de Liria, provincia de Valencia, vecino de Madrid, de 34 años de edad, casado, tratante de ganados, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de evacuar una diligencia en la causa que sobre falsificacion y hurto se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios les sugiera su buen celo á la busca del indicado sujeto, y habido le conducirán á este Juzgado.

Dado en Soria á 28 de Febrero de 1878.—Roque Gallo.—Por su mandato, Teodoro Cid.

Señas del sujeto.

Estatura buena, color moreno, pelo negro, barba y bigote del mismo color y bastante ralo, ojos pardos, nariz y cara regulares, delgado; viste pantalon de paño con listas claras; chaqueta de ratina, su color ceniciento; chaleco de paño paten claro, faja negra, gorra de pelo, y pañuelo de seda encarnado al cuello.

NOTICIAS OFICIALES.**Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

El Consejo de administracion tiene el honor de anunciar á los señores accionistas que, de conformidad con el art. 35 de los estatutos, la junta general del corriente año ha de tener lugar el domingo 26 de Mayo próximo, á las doce del dia, en el domicilio social de la Compañía, estacion de Atochi.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 33 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en este caso, y quieran tomar

parte en la junta, deberán un mes antes de la reunion, ó sea el 26 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos:
 En Madrid, en la caja de la Compañía, ó en Paris, en las oficinas del comité de la misma, 17, rue Lafitte.
 Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el día en que hayan verificado el depósito.
 Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.
 Madrid 21 de Marzo de 1878.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—1324

Los señores portadores de obligaciones de esta Compañía pueden desde hoy depositar sus títulos en la caja central de la misma, estación de Atocha, para recogerlos oportunamente con las nuevas hojas de cupones, según anuncio de 12 de Diciembre de 1877.
 Madrid 21 de Marzo de 1878.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—1325

Gas Reusense.

Balance general de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 1877.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Material de la Sociedad, por el establecido.....	200.746'46
Géneros en almacén, por los existentes según inventario.....	49.655'94
Muebles y enseres, por los existentes.....	2.337'93
Carbones, por los id.....	28.402'65
Ayuntamiento, por saldo á su cargo.....	404.436'45
Varios deudores, por saldo á cargo de varios.....	439.091'90
	584.671'35

PASIVO.

Capital, por el representado por 650 acciones....	325.000
Fondo de reserva, por saldo acreedor.....	28.433'67
Fondo de prevision, por idem id.....	137.078'37
Varios acreedores, por saldo á favor de varios....	23.443'47
Beneficios, por liquidar.....	71.013'64
	584.671'35

Reus 31 de Diciembre de 1877.—Por el Gas Reusense, el Administrador, José Simó.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que en la sesion celebrada el día 10 del actual por la junta general de accionistas fueron aprobados el balance que antecede é inventarios que se acompañan, correspondientes al ejercicio del año último.
 Y para que conste libro el presente en Reus á 23 de Febrero de 1878.—Juan Sardá.

Inventario de los géneros que se expresarán, pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado el día 31 de Diciembre de 1877.

	Pesetas.
Seccion 1.ª—Tubería y piezas para canalizacion...	3.090'49
2.ª—Material para alumbrado público.....	3.231'94
3.ª—Retortas y piezas refractarias.....	3.487'23
4.ª—Contadores y material para ramales..	3.501'25
5.ª—Objetos para el servicio de la fábrica..	937'25
6.ª—Productos elaborados y cal.....	5.407'76
TOTAL.....	49.655'94

Reus 31 de Diciembre de 1877.—Por el Gas Reusense, el Administrador, José Simó. X—1323

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no havió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 20 de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 19.	Día 20.
Renta perpétua al 3 por 100.....	43 0/0	43 0/0-13'02 4/2-65
à plazo.....	43'40	43'40 fin próx.
no publicado.....		43'12 1/2 d.
Idem exterior al 3 por 100.....	43'90	»
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	27'57	27'57 1/2-55-52 1/2
Material del Tesoro no preferente con interés.....	59 0/0	»
Deuda del personal.....	»	51'75
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	69'60	69'60
en cantidades pequeñas.....	»	69'70
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	80'50	»
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 7 por 100.....	99 05	99'25
Idem id. al 6 por 100.....	88 95	89'45
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior.....	90'60	99'60-50
en cantidades pequeñas.....	»	90'55
en cantidades pequeñas.....	91'75	»
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.ª de Julio de 1856, de 2.000 rs.....	32 0/0	33 0/0
Obras públicas de 1.ª de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	30'50	32 0/0-33 0/0
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.ª de Julio de 1874.....	25 0/0	»
no publicado.....	»	25 0/0
Idem id., de 1.ª de Diciembre de 1874.....	25 0/0	»
Idem id., emision de 1878.....	25 0/0	25 0/0-24'95
Idem de 20.000 rs.....	»	25 0/0
Acciones del Banco de España.....	202 0/0	202'25-202 0/0
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 de interés anual.....	202 0/0	201 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 1/4	Logroño.....	» 3/8
Alcoy.....	» 5/8	Lorca.....	» 1/2
Alicante.....	» 5/8	Lugo.....	» 5/8
Almería.....	» 1/2 p.	Málaga.....	» 3/8
Avila.....	» 1/4	Murcia.....	» 1/2
Badajoz.....	» 1/4	Orense.....	» 3/4
Barcelona.....	» 3/4	Oviedo.....	» 5/8
Béjar.....	par.	Palencia.....	» 1/2
Bilbao.....	» 5/8	Palma Mall.....	» 5/8
Burgos.....	» 1/4	Pamplona.....	» 1/2
Cáceres.....	» 3/8	Pontevedra.....	» 3/4
Cádiz.....	» 3/4	Reus.....	» 5/8
Cartagena.....	» 5/8	Salamanca.....	» 1/2 p.
Castellón.....	» 1/2	S. Sebastian.....	» 3/4 p.
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	» 3/4
Córdoba.....	» 3/4	Sta. Cruz Tfe.....	» 1/2
Coruña.....	» 1/4	Santiago.....	» 1/2
Cuonca.....	1/2	Segovia.....	» 1/4
Ferrol.....	» 5/8	Sevilla.....	» 3/4
Girona.....	» 5/8	Soria.....	par.
Gijón.....	» 1/2	Tarragona.....	» 7/8
Granada.....	» 1/2	Teruel.....	» 5/8
Guadalajara.....	1/3	Toledo.....	par.
Haro.....	» 1/4	Tudela.....	1/4
Huelva.....	» 1/2	Valencia.....	» 3/4
Huesca.....	» 1/2	Valladolid.....	» 1/2
Jaca.....	» 1/2	Vigo.....	» 7/8
Jerez Front.....	» 5/8	Vitoria.....	» 1/2
León.....	» 1/2	Zamora.....	par.
Lérida.....	» 5/8	Zaragoza.....	» 5/8
Linares.....	» 3/4		

Dolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE MARZO.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior... á 43 7/8.
	3 por 100 interior... á 73'15.
Fondos franceses.....	3 por 100... á 69'85.
Consolidados ingleses.....	3 por 100... á 95 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'50.
París, á 3 días vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	NEBULA del cielo.
		TERMÓMETRO			
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	741'44	4'4	0 0	N. E. Calma.	Despejado.
9 de la m.	741'59	8'7	5'4	N. E. Viento.	Idem.
12 del día	741'25	15'6	9'2	N. E. B.ª fte.	Idem.
3 de la t.	740'04	18'9	11'3	S. E. Calma.	Idem.
6 de la t.	739'51	15'6	9'3	S. E. Idem.	Idem.
9 de la n.	739'82	13'4	6'4	S. S. O. Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				29'3	
Idem mínima de id.....				4'4	
Diferencia.....				49'2	
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra.....				29'3	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				47'9	
Diferencia.....				48'6	
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....				»	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 20 de Marzo de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	NEBULA del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.....	770'5	11'9	N.....	Calma.	Cubierto..	Bella.
Bilbao.....	774'3	10'2	N.....	Brisa..	Lluvioso..	Idem.
Oviedo.....	769'0	8'6	N. E.....	Calma..	Despejado..	»
Coruña (8 h.).....	768'5	7'4	N. E.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.ª
Santiago.....	759'4	10'7	N. N. E.....	Calma..	Idem.....	»
Oporto.....	759'8	14'4	E. S. E.....	V.ª fte.	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	768'4	9'2	N. E.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Badajoz.....	»	12'0	N. E.....	Idem..	Idem.....	»
S. Fern. (8 h.).....	769'4	11'7	E.....	Calma.	Idem.....	Tranq.ª
Sevilla.....	766'7	13'0	S. O.....	Viento..	Idem.....	»
Tarifa.....	767'8	15'5	E.....	Brisa..	Idem.....	Bella.
Granada.....	768'5	7'9	N. E.....	Calma..	Idem.....	»
Cartagena.....	764'4	11'3	S. O.....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Alicante.....	764'8	13'6	S. O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Murcia.....	768'4	13'9	O. S. O.....	Brisa..	Idem.....	»
Valencia.....	767'8	14'0	O.....	Calma..	Idem.....	»
Palma.....	765'4	14'6	S. O.....	Idem..	Casi desp.ª	Tranq.ª
Barcelona.....	764'4	14'0	S. O.....	Brisa..	Despejado..	Idem.
Teruel.....	769'3	6'2	N.....	Viento..	Nuboso..	»
Zaragoza.....	766'4	12'4	N. O.....	V.ª fte.	Despejado..	»
Soria.....	767'9	6'4	N. E.....	Idem..	Nuboso..	»
Burgos.....	771'8	6'4	N. E.....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	771'8	10'0	N. E.....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca.....	768'4	7'8	S. S. E.....	Calma..	Idem.....	»
Madrid.....	769'8	5'7	N. E.....	Viento..	Despejado..	»
Escorial.....	770'5	9'4	N. O.....	Calma..	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	769'4	8'0	N. O.....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	770'4	8'0	O.....	Brisa..	Idem.....	»

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
 Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo.
 Lem de carnero, á 0'57 pesetas la libra, y á 1'13 el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo.
 Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilogramo.
 Idem fresco, de 16 á 16'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo.
 En canal, de 16 á 16'50 pesetas la arroba.
 Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'15 á 2'69 el kilogramo.

Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'30 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
 Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
 Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
 Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
 Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.
 Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
 Jabon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo.
 Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo.
 Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'66 la libra, y á 1'43 el decálitro.
 Trigo, precio medio, á 44'25 pesetas la fanega, y á 25'75 el hectólitro.
 Cebada, precio medio, á 5'99 pesetas la fanega, y á 10'84 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 152.—Carneros, 431.—Terneros, 76.—Cerdos, 388.—TOTAL, 1.067.
 Su peso en libras, 166.020.—Idem en kilogramos, 73.907.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo.....	3.663'45	Fabricas de fósforos encabecadas.....	»
Segovia.....	1.829'48	Pozos de hielo: interv.....	»
Norte.....	8.145'68	Fábricas de cervezas: primera quinceena.....	»
Bilbao.....	2.049'34	Mateaderos.....	22.708'55
Aragon.....	2.318'69		
Valencia.....	2.651'48		
Medio día.....	46.356'72		
Correos.....	49'30	TOTAL.....	59.747'99

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Defensa de la Sociedad, que dirige Don Carlos Maria Perier, ha repartido su núm. 180, en el que prosigue con laudable empeño su objeto de abogar en defensa de la religion, la familia, la patria, el trabajo y la propiedad, bases permanentes y fundamentales de la sociedad.

Tambien se ha publicado el cuaderno 33 de la Revista contemporánea, con artículos de los escritores españoles señores Robles, Labra, Blasco, Revilla y Gomez, y de los publicistas extranjeros Salvatore Farina, G. J. Playfair, Nanot, Renart y du Camp.

La Ilustracion Venatoria ha repartido su núm. 8.ª, no menos interesante que los anteriores.

Igualmente ha visto la luz publica el cuaderno 5.º, tomo XI, de la Revista de Andalucía, con escritos de la señora Tartilan, y Sres. Flores Garcia, Giner, Campillo, Olavarria, Carrion y Araujo.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

SANTOS DEL DIA.

San Benito, Abad y fundador, y San Filemon, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 120 de abono.—Turno par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.ª par.—En el pilar y en la cruz.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.ª par.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.ª.—Agua pasada.—La máquina de hablar de Mr. Faber.—Las tres rosas.—La partida de ajedrez.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los pobres de Madrid.—Debut de Mlle. Agustini.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía lirico-dramática italiana).—A las ocho y media.—Turno par.—La stella di Posilipo.—Fuego en el convento.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El frac nuevo.—En el tren.—Los pavos reales.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio final.—Doña Casimira.—I feroci romani.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La escala de la vida.—Manzanilla.—Baile.

CAPELLANES.—Skating-Hall, de nueve á doce de la noche.

SALON DEL PADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidel.—Gran funcion á las cuatro y media de la tarde.